



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 217

PUERTO MONTT, 01 FEB 2012

VISTOS:

a) Que el SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble correspondiente al Programa Adulto Mayor ubicado en Pasaje 7 N° 1078, Manzana L, Población Bellavista 3, Ancud, rol avalúo N° 376-5 comuna de Ancud, inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 478 vuelta N° 745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud del año 1992.

b) Las facultades establecidas por D.S. 227 de fecha 05 de noviembre de 2007, que incorpora modificaciones al Título VI del D.S. 62 (V. y U.) de 1984, sobre Atención Especial a Adultos Mayores y en especial lo reglamentado en el artículo 28, inciso final del citado decreto ;

c) El Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y SENAMA en el año 2007, mediante el cual se instruye acerca de la transferencia en comodato al SENAMA para su administración las viviendas del programa adulto mayor pertenecientes al SERVIU;

d) La Circular N° 067 de fecha 15 de Septiembre de 2008, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo mediante la cual se instruye acerca de los plazos de los comodatos al SENAMA que deberán ser de a lo menos 10 años;

e) El Ord. N° 8 , de fecha 3 de Enero de 2012, de la Coordinadora Regional del Senama, Región de Los Lagos, mediante el cual manifiesta su interés en que el inmueble indicado sean entregado en comodato a la entidad señalada;

f) La providencia del Director Regional estampada en el documento identificado precedentemente, ordenando proceder con el comodato;

g) El memorándum N° 57 de fecha 26 de Enero de 2012 , del Jefe Área de Inmuebles y Saneamiento del Departamento de Operaciones Habitacionales;

h) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y D.S. N° 53 de fecha 28 de Septiembre de 2011, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos;

G-

R E S U E L V O :

1.- Entréguese en comodato al SENAMA Región de Los Lagos, el inmueble correspondiente al programa adulto mayor indicado en el visto a) de la presente resolución.

2.- El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la presente resolución, pudiendo el SERVIU como comodante exigir su restitución con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en caso de incumplimiento.

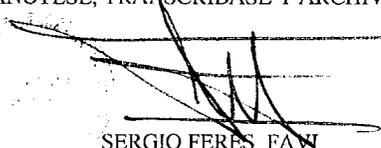
3.- El inmueble que por la presente resolución se entrega en comodato al SENAMA sólo podrá ser entregados en comodato a aquellos adultos mayores que cumplan tal condición y de acuerdo a la reglamentación de la entidad señalada, prohibiéndose realizar en ellos cualquier actividad que atente contra la normativa legal vigente.

4.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de SENAMA.

5.- El Departamento Jurídico redactará el respectivo contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en la presente resolución velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio.

6.- El Área Inmuebles y Saneamiento del Departamento de Operaciones Habitacionales efectuará la entrega material del inmueble a SENAMA y sus respectivas llaves.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVESE.


SERGIO FERES FARI
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

4-7
A.7
A.7/SCV
TRANSCRIBIR A:
JEFE - SENAMA
2.- Dirección Regional
3.- Área Inmuebles y Saneamientos
4.- Departamento Jurídico
5.- Departamento de Operaciones Habitacionales.
6.- Departamento Técnico.
7.- Ministro de FÉ
8.- Oficina de Partes